

INFORMACION FISCAL

DECLARACIONES DE RENTA Y PATRIMONIO 2016

Muy Sres. nuestros:

Les recordamos que el plazo para presentar su declaración del impuesto sobre la **RENTA** de las Personas Físicas, referente al **ejercicio 2016**, comienza el **5 de Abril y termina el 30 de Junio de 2017, sea su resultado a devolver o a ingresar.**

Si opta por la domiciliación bancaria el plazo máximo es hasta el 26 de junio.

Conjuntamente con la declaración de la Renta, existe obligación de presentar declaración por el **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**, cuando la **base imponible** (diferencia entre el valor de los bienes y derechos y las cargas o gravámenes que recaigan sobre los mismos) sea **superior a 700.000 euros**. También se presentará obligatoriamente cuando el valor de los bienes y derechos resulte superior a 2.000.000 de euros, con independencia de que la base imponible no supere los 700.000 euros. Su presentación se hará obligatoriamente vía electrónica a través de Internet en el mismo plazo.

No olviden facilitarnos la información y documentación siguiente:

- Información fiscal obtenida de la Agencia Tributaria. (con nº de referencia).
- IBAN de la cuenta bancaria donde van a presentar sus declaraciones.
- Fecha de nacimiento y D.N.I. de familiares, incluidos hijos mayores de 14 años.

- Ingresos de trabajo personal.
- Intereses y saldos de las cuentas corrientes, de ahorro, etc., así como sus retenciones (conviene solicitar las certificaciones bancarias).
- Rescates de seguros de vida y planes de pensiones
- Dividendos de Sociedades.
- Ingresos por arrendamientos y sus retenciones. En este apartado es importante recordarles que las compañías eléctricas están obligadas a facilitar información a la Agencia Tributaria sobre el consumo en las viviendas, por lo que les recomendamos que si tienen alguna alquilada declaren los ingresos obtenidos. Hay que tener en cuenta, que si se alquiló una vivienda a quien la utilizó como habitual, los rendimientos se reducen en un 60 % .
- Transmisiones de bienes efectuadas.
- Recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), de todos sus bienes, aunque figuren a nombre de otras personas y escrituras de adquisición, si consideran que pueden tener obligación de presentar el Impuesto de Patrimonio
- Referencia catastral de la vivienda habitual, aunque sea en alquiler, esté a nombre de otra persona o se conviva con los padres.
- Cantidades aportadas a Planes de Pensiones y sistemas alternativos.
- Cantidades satisfechas por alquiler de la vivienda habitual, siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales y el contrato esté **suscrito antes del 1 de enero de 2015**, ya que para los posteriores a esta fecha ya no son deducibles.

- Cantidades satisfechas por la adquisición de la vivienda habitual. Sólo para adquisiciones anteriores al 1 de enero de 2013, o para aquellas realizadas en la Región de Murcia por menores de 35 años.
- Cantidades satisfechas por gastos de guardería de hijos menores de 3 años, cuando ambos cónyuges trabajen fuera del domicilio familiar y se den otros requisitos.
- Deducción por maternidad, por hijos menores de tres años cuando concurren ciertos requisitos. Esta deducción es de 100 euros mensuales y puede pedirse de forma anticipada.
- Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo. Estas deducciones también pueden pedirse de forma anticipada y en el caso de familia numerosa debe contar con el título de familia numerosa o la certificación de grado de discapacidad en caso de minusvalía.
- Deducción por gastos en la adquisición de material escolar y libros de texto, de 100 euros por descendiente, con determinados requisitos.

Aquellos que realicen cualquier **actividad económica**, deberán facilitarnos, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, la siguiente documentación:

- Datos sobre las Ventas, Compras y Gastos, todos ellos sin inclusión del I.V.A., a fin de determinar el beneficio de la actividad en el año 2016.

Tendrán la consideración de gasto deducible en estimación directa los seguros de enfermedad satisfechos por el contribuyente, para su propia cobertura y la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él, con el límite de 500 euros por cada uno.

- Deducción por Incremento de Empleo por trabajadores minusválidos de aquellos que estuvieran en 2016 en régimen de estimación directa.



- Certificado de la seguridad social en el caso de que haya permanecido durante algún periodo en situación de invalidez transitoria (I. L.T.) o en desempleo.
- Otros datos que crea puedan tener interés.

Les rogamos que nos faciliten los datos a partir del día 21 de abril, ya que, hasta entonces, estaremos con las declaraciones del I.V.A.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Alcantarilla, a 28 de abril de 2017.